



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

SECRETARIADO  
EJECUTIVO DEL  
SISTEMA ESTATAL  
SEGURIDAD  
PÚBLICA



**SSP**  
SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
**Contigo al 100**



**IESPA**  
INSTITUTO ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DE AGUASCALIENTES

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

001/2021-PS-SAE-SSP-IESPA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**LA SAE**”; POR OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Mtro. **PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**LA SSP**”; POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL IESPA**”; Y FINALMENTE, EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL SEGURIDAD PÚBLICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **JUDITH LÓPEZ GÁMEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL SECRETARIADO**”; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE MANIFIESTAN Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la propia Constitución y las leyes en la materia, además de que dispone que, el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II. En fecha 02 de enero del año 2009, se emitió en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que es reglamentaria de la disposición Constitucional aludida en el antecedente I, estableciendo en su artículo 2º, que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL SEGURIDAD PÚBLICA</b></p>	 <p><b>SSP</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA <b>Contigo al 100</b></p>	 <p><b>IESPA</b> INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES</p>
---	--	--	--	---

la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas. Así mismo, el artículo 4º de dicha Ley General, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

Además el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública dispone que, los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se componen con los recursos destinados a la seguridad pública previstos en los fondos que establece el artículo 25, fracciones IV y VII, de la Ley de Coordinación Fiscal para tal objeto, y que los recursos que se programen, presupuesten y aporten a las entidades federativas y municipios, así como su ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización, estarán sujetos a dicho Ordenamiento y a Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- III. En fecha 27 de diciembre del año 1978, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Coordinación Fiscal, Ordenamiento Legal que establece en sus artículos 25 fracción VII, 44 y 45, la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- IV. En fecha 02 de agosto del año 2010, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, Ordenamiento Legal que prevé en su artículo 12, que el Consejo Estatal de Seguridad Pública es la instancia encargada de la coordinación, planeación y definición de políticas públicas en seguridad pública. Así mismo, será el responsable de dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y las Conferencias Nacionales del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su ámbito de competencia.

Así mismo se establece en el artículo 39 fracciones IV, X y XVI del Ordenamiento Legal en cita, que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es el organismo encargado de fungir como representante permanente ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; verificar que los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por el Consejo se coordinen entre sí y que cumplan con los lineamientos y acuerdos generales que dicte el mismo; así como supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos por las dependencias del Estado y de los Municipios; y gestionar ante las autoridades competentes, la ministración de los fondos de seguridad pública, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y las demás disposiciones aplicables.

- V. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL SEGURIDAD PÚBLICA</b></p>	 <p><b>SSP</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA <b>Contigo al 100</b></p>	 <p><b>IESPA</b> INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES</p>
--	--	--	---	--

artículos 1º y 6º fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

- VI. En fecha 08 de febrero del 2021, se suscribió el Convenio de Coordinación que en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebraron por una parte el Poder Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; acuerdo de voluntades que tiene por objeto coordinar acciones entre las partes para que, a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) ("FASP"), previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los recursos que para tal fin aporta el Gobierno del Estado, en cumplimiento a las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando para el efecto los recursos provenientes del FASP.

En esa misma fecha, el Gobierno del Estado firmó el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2021 (FASP 2021), en el cual se detallan los montos establecidos para los Programas con Prioridad Nacional.

- VII. En fecha 05 de abril de 2021 el Lic. Luis Fernando Díaz Esparza, en su calidad de Director General del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes emitió el oficio número IESPA/DG/119-A/IV/2021 a la Lic. Judith López Gámez, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el cual entre otras cosas, hace del conocimiento de ésta última que atendiendo al objeto que persigue el Instituto Estatal de Seguridad Pública y que consiste en la preparación profesional de los aspirantes e integrantes de las instituciones de Seguridad Pública del Estado, entre los que se encuentran policías preventivos, policías de vialidad, jueces calificadores, policías ministeriales, agentes del ministerio público y sus secretarios, peritos, personal técnico y de seguridad y custodia de los Centros de Reincisión Social del Estado, en coordinación con cada una de las dependencias involucradas, y por ende cuenta con amplia experiencia en la prestación del servicio que hoy se pretende contratar, toda vez que cuenta con elementos propios de organización, equipamiento y personal ampliamente capacitado y certificado, así como con la capacidad legal e infraestructura suficientes para la prestación de servicios relativa a la capacitación para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL SEGURIDAD PÚBLICA</b></p>	 <p><b>SSP</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA <b>Contigo al 100</b></p>	 <p><b>IESPA</b> INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES</p>
--	--	--	---	--

VIII. En fecha 05 de abril de 2021 el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, en su calidad de **Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes** emitió un oficio con número SEFI 0851/2021 relacionado con el expediente DGP 273/2021 en respuesta al oficio con número SESESP/121\_1/2021, girado por la Lic. Judith López Gámez, en su calidad de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en el cual entre otras cosas, hace constar que el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** cuenta con suficiencia presupuestal anual como parte de su presupuesto autorizado del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) para el ejercicio fiscal 2021 por un importe de **\$2,164,267.20 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**.

IX. En fecha 07 de abril del 2021 mediante oficio número SESESP/144/2021, la Lic. Judith López Gámez, en su calidad de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, solicitó a la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** la elaboración de un contrato de prestación de servicios, suscribirse entre la “LA SSP” y “EL IESPA”, ello a fin de contratar de este último los servicios para la impartición de los **CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA FORMACIÓN INICIAL y DIVERSOS CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA PARA POLICIAS ESTATALES**; y con ello, estar en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

X. Expuesto lo anterior, es preciso señalar que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, establece que los contratos que celebren los Sujetos de la Ley Contratantes con las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, con quienes conforman la Administración Pública Federal o Municipal, con los Poderes Legislativo y Judicial, con los Poderes de otras entidades federativas, con el Gobierno del Distrito Federal, con Municipios de la República Mexicana o sus entidades públicas, con los órganos con autonomía constitucional, o entre alguno de los entes públicos señalados anteriormente, quedarán excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley, por lo que la presente contratación no se encuentra sujeta a los procedimientos que establece dicha disposición legal, toda vez que las partes que intervienen en el presente instrumento legal son Instituciones Públicas, todas del Estado de Aguascalientes.

En ese tenor, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### **DECLARACIONES:**

Primera. - “LA SAE” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL SEGURIDAD PÚBLICA</b></p>	 <p><b>SSP</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA <b>Contigo al 100</b></p>	 <p><b>IESPA</b> INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES</p>
--	--	--	---	--

otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**, a través del oficio **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero de 2018.

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 5°, 8° y 11 fracciones XXVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.
- 1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato, “**EL SECRETARIADO**” mediante oficio número SEFI 0851/2021 emitido por la Secretaría de Finanzas, hizo constar que cuenta con los recursos suficientes y necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. de la Convención Oriente No. 104, 4° piso, de la Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del mismo nombre, el que señala para los fines y efectos legales de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes SFI-011030-DU4 a nombre de la Secretaría de Finanzas, esta última con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

**Segunda. - “LA SSP” declara:**

- 2.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 2.2. Que el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**, a través del oficio **SGG/N/365/2018** de fecha 07 de junio de 2018.
- 2.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 35 fracciones III, IV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 5° y 6° fracciones XXIII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes; tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Aguascalientes Ote. S/N, Colonia Ex Ejido Ojocaliente C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., el que señala para los fines y efectos legales de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes SFI-011030-DU4 a nombre de la Secretaría de Finanzas, esta última con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL SEGURIDAD PÚBLICA</b></p>	<p><b>SSP</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA <i>Contigo al 100</i></p>	<p><b>IESPA</b> INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES</p>
--	--	--	---	--

Tercera. - “EL IESPA” declara:

- 3.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 2º fracción I y 5º de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, en relación con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes.
- 3.2. Que el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza** comparece en este acto con el carácter de Director General del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**, a través del oficio SGG/C/002/2020 de fecha 01 de julio de 2020.
- 3.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 15 fracciones I y II de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, en relación con lo dispuesto por los artículos 1º 4º, 6º fracción II, 7º, 11 y 13 fracciones I, V, XXVIII y XXX de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes; tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.
- 3.4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes su objeto es el reclutamiento, la selección y la preparación profesional de los integrantes y aspirantes a formar parte de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, entre otros: policías preventivos, policías de vialidad, jueces calificadores, policías ministeriales, agentes del ministerio público y sus secretarios, peritos, personal técnico y de seguridad y custodia de los Centros de Reinserción Social del Estado, en coordinación con cada una de las dependencias involucradas.
- 3.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Los Conos número 105, del Fraccionamiento Ojocaliente INEGI, C.P. 20196, en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del mismo nombre, el que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 3.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **IES000307NA0**.
- 3.7. Que atendiendo a su objeto referido en la declaración 3.4 del presente, mismo que versa específicamente en el reclutamiento, selección y preparación profesional de los integrantes y aspirantes a formar parte de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, cuenta con la capacidad técnica, material y humana suficiente y necesaria para prestar por sí mismo los servicios objeto de este instrumento legal.
- 3.8. Que es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL SEGURIDAD PÚBLICA</b></p>	 <p><b>SSP</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA <i>Contigo al 100</i></p>	 <p><b>IESPA</b> INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES</p>
--	--	--	---	--

Cuarta. - "EL SECRETARIADO" declara:

- 4.1. Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es una Unidad de Apoyo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en la fracción III, inciso f) del artículo 9º del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- 4.2. Que la Lic. Judith López Gámez, comparece en este acto con el carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**, a través del oficio número SGG/N/124/2019 de fecha 01 de octubre del 2019.
- 4.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 27 fracciones II y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, así como por los artículos 14, 15 fracciones XII y XIII y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.
- 4.4. Que dentro de sus facultades se encuentra el colaborar con las instituciones de seguridad pública en el Estado de Aguascalientes, así como integrar los criterios para la aplicación de los fondos de seguridad pública, por lo que en cumplimiento a lo señalado, resulta necesario la formalización del presente contrato.
- 4.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle Los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente INEGI, C.P. 20196, Aguascalientes, Ags., el que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Quinta. - "LAS PARTES" declaran:

- 5.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente contrato; y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y que están de acuerdo en obligar a sus representadas en los términos del mismo.
- 5.2. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, coacción o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica, por vicios en el consentimiento.

Leídas las anteriores declaraciones, las partes del presente contrato manifiestan su conformidad para obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL SEGURIDAD PÚBLICA</b></p>	 <p><b>SSP</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA <b>Contigo al 100</b></p>	 <p><b>IESPA</b> INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES</p>
--	--	--	---	--

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente instrumento es la contratación de “**EL IESPA**” a fin de que preste a “**LA SSP**” los servicios relativos a la impartición de los **CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA FORMACIÓN INICIAL** y **DIVERSOS CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA PARA POLICIAS ESTATALES**, que resultan necesarios para “**LA SSP**”.

Atendiendo a que la profesionalización de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia circumscribe cada una de las actividades educativas de formación inicial, actualización, especialización y alta dirección, orientadas a la homologación y al perfeccionamiento de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes del personal, acordes a las funciones y responsabilidades y categorías que se trate.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al Programa con Prioridad Nacional denominado **PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA**, establecido dentro del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2021 (FASP 2021).

La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, nombre del curso, monto del curso, unidad de medida, cantidad de cursos, así como la cantidad de personas a capacitar en el curso, se describen a continuación:

CURSO DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A POLICIA ESTATAL					
CURSO	TIPO DE PROGRAMA (FORMACIÓN INICIAL/FORMACIÓN CONTINUA)	MONTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	PERSONAS
Programa de Formación Inicial para Policía Preventivo Estatal (Aspirantes)	Formación Inicial	\$ 895,752.00	Servicio	3	100
Programa de Formación Inicial para Policía Preventivo Estatal (Activos)	Formación Inicial	\$ 136,880.00	Servicio	1	16
Curso de Ortografía y Redacción	Formación Continua	\$ 592,884.80	Servicio	23	684
Curso Policía con Capacidades para procesar el lugar de los Hechos	Formación Continua	\$ 51,555.20	Servicio	1	30
Diplomado para Mando	Formación Continua	\$ 108,265.20	Servicio	1	28
Curso Justicia Cívica	Formación Continua	\$ 77,332.80	Servicio	2	68
Cursos de Policía de Proximidad Social	Formación Continua	\$ 90,221.60	Servicio	2	68
Curso de Perspectiva de Género	Formación Continua	\$ 51,555.20	Servicio	2	68
Curso de Atención a Víctimas	Formación Continua	\$ 51,555.20	Servicio	2	68





**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS**

**SECRETARIADO  
EJECUTIVO DEL  
SISTEMA ESTATAL  
SEGURIDAD  
PÚBLICA**



**SSP**  
SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
**Contigo al 100**



**IESPA**  
INSTITUTO ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DE AGUASCALIENTES

Diplomado en Hechos de Tránsito Terrestre	Formación Continua	\$ 108,265.20	Servicio	1	30
<b>TOTAL</b>		\$ 2,164,267.20		38	1,160

**SEGUNDA. PLAZOS.** “EL IESPA” se obliga a prestar a “LA SSP”, los servicios señalados en la cláusula que antecede de acuerdo a los plazos, criterios, lineamientos y contenidos de los planes y programas de estudio para la formación inicial, continua y especializada establecidos en el Programa Rector de Profesionalización.

**TERCERA. ACTIVIDADES.** Para el cumplimiento de la cláusula segunda del presente instrumento, “EL IESPA”, “LA SSP” y “EL SECRETARIADO”, se obligan respectivamente a realizar las actividades siguientes:

**I. “EL IESPA”:**

**I.I. Respecto de los Cursos:**

- a. Integrar la carpeta de evidencias por actividad académica;
- b. Integrar el expediente académico de cada uno de los asistentes, atendiendo al tipo de actividad o curso;
- c. Elaborar las fichas de validación, de los planes y programas de capacitación y enviarlas mediante oficio a la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- d. Emplear los planes o programas de estudio conforme a lo estipulado en el Programa Rector de Profesionalización o en su caso elaborar los mismos;
- e. Seleccionar al docente de acuerdo al perfil establecido en los programas y/o planes de estudio;
- f. Elaborar el horario de actividades y/o cronograma;
- g. Elaborar el listado de asistencia y actas de calificaciones;
- h. Elaborar los documentos de acreditación, constancias y/o reconocimientos y/o certificados, según correspondan
- i. Elaborar las fichas de verificación y reportes de cumplimiento de metas, así como el envío mediante oficio a la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**II. “LA SSP”:**

**II.I. Respecto de los Cursos:**

- a. Coordinar el proceso de selección de 100 Aspirantes para asistir a los Cursos de Programa de Formación Inicial para Policía Preventivo Estatal (Aspirantes);
- b. Garantizar que los 100 Aspirantes seleccionados asistan a los Cursos de Programa de Formación Inicial para Policía Preventivo Estatal (Aspirantes);

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL SEGURIDAD PÚBLICA</b></p>	 <p><b>SSP</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA <b>Contigo al 100</b></p>	 <p><b>IESPA</b> INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES</p>
--	--	--	---	--

- c. Designar a 16 Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal para asistir al curso de Programa de Formación Inicial para Policía Preventivo Estatal (Activos);
- d. Garantizar que los 16 Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal designados, asistan al curso de Programa de Formación Inicial para Policía Preventivo Estatal (Activos);
- e. Designar a 684 Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal para asistir a los cursos de Ortografía y Redacción, Formación Continua;
- f. Garantizar que los 684 Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal designados, asistan a los cursos de Ortografía y Redacción, Formación Continua;
- g. Designar a 30 Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal para asistir al Curso Policía con capacidades para procesar el lugar de los Hechos, Formación Continua;
- h. Garantizar que los 30 Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal designados, asistan al Curso Policía con capacidades para procesar el lugar de los Hechos, Formación Continua;
- i. Designar a 28 Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal designados, para asistir al Diplomado para Mandos, Formación Continua;
- j. Garantizar que los 28 Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal designados, asistan al Diplomado para Mandos, Formación Continua;
- k. Designar a 68 Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal para asistir a los Cursos de Justicia Cívica, Formación Continua;
- l. Garantizar que los 68 Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal designados, asistan a los Curso de Justicia Cívica, Formación Continua;
- m. Designar a 68 Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal para asistir a los Cursos de Policía de Proximidad Social, Formación Continua;
- n. Garantizar que los 68 Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal designados, asistan a los Cursos de Policía de Proximidad Social, Formación Continua;
- o. Designar a 68 Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal para asistir a los Cursos de Perspectiva de Género, Formación Continua;
- p. Garantizar que los 68 Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal designados, asistan a los Cursos de Perspectiva de Género, Formación Continua;
- q. Designar a 68 Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal para asistir en los cursos de Atención a Víctimas, Formación Continua;
- r. Garantizar que los 68 Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal designados, asistan a los cursos de Atención a Víctimas, Formación Continua;
- s. Designar a 30 Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal designados, para asistir al Diplomado en Hechos de Tránsito Terrestre, Formación Continua;
- t. Garantizar que los 30 Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal designados, asistan al Diplomado en Hechos de Tránsito Terrestre, Formación Continua;
- u. Garantizar que todos los servidores públicos designados para los respectivos cursos cumplan con el perfil señalado en los planes o programas de capacitación establecidos por la federación, cuenten con evaluaciones de control y confianza vigente y demás requisitos que sean indispensables para su aceptación, permanencia en la corporación, de conformidad con la normatividad municipal, estatal y/o

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL SEGURIDAD PÚBLICA</b></p>	 <p><b>SSP</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA <b>Contigo al 100</b></p>	 <p><b>IESPA</b> INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES</p>
--	--	--	---	--

federal, eximiendo a “EL IESPA” y a “EL SECRETARIADO” del incumplimiento o falta de los referidos requisitos;

- v. Notificar por escrito a “EL IESPA” el listado de los Servidores Públicos que asistirán a los cursos, en un plazo no mayor a 24 horas previas al inicio a la actividad académica;
- w. Proporcionar toda la información y/o documentación que “EL IESPA” le requiera mediante oficio.

### III. “EL SECRETARIADO”:

- a. Realizar los trámites administrativos ante la Secretaría de Finanzas del Estado para realizar el pago correspondiente a “EL IESPA”, respecto de los cursos de capacitación contemplado en la cláusula primera de este instrumento.
- b. Notificar tanto a “EL IESPA” como a “LA SSP”, cualquier requerimiento que haga el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto de las capacitaciones contempladas en la Cláusula Primera de este instrumento.

**CUARTA. ENTREGABLES.** A fin de acreditar el seguimiento y cumplimiento de los servicios que por medio del presente se contratan, “EL IESPA” se obliga a entregar los documentos que se señalan más adelante, a la Dirección General de Apoyo Técnico y a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, ambas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismas que se encuentran ubicadas en Calle América número 300, colonia Los Reyes, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04330 Ciudad de México.

1. Fichas de Verificación y Seguimiento de Logro de Metas.
2. Reporte de Cumplimiento de Metas.

Lo anterior, con copia a “EL SECRETARIADO” y en un término no mayor a 10 días hábiles después de concluidos los cursos que han quedado establecidos en la cláusula primera del presente instrumento legal.

No obstante lo anterior, “EL IESPA” se obliga a resguardar la documentación comprobatoria del servicio que por medio del presente se contrata, misma que acredita el cumplimiento de los alcances y metas objeto del contrato, debiéndola exhibir, sólo en caso que le sea requerida para efecto de revisión por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes y/o de los Órganos de Fiscalización Estatales y/o Federales; enviando mediante oficio de manera digital en un Disco Compacto certificado a “EL SECRETARIADO”, toda la información comprobatoria del curso, de conformidad con el siguiente listado:

- a) Copia del listado de asistencia y acta de calificaciones.
- b) Copia del programa o plan de estudios de cada curso.
- c) Información Curricular Docente.
- d) Copia del horario de actividades y/o cronograma.
- e) Copia de los documentos de acreditación (constancias y/o reconocimientos y/o certificados), según correspondan.
- f) Acuse de recibo de los documentos de acreditación, (constancias y/o reconocimientos y/o certificados).



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL SEGURIDAD PÚBLICA</b></p>	 <p><b>SSP</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA <b>Contigo al 100</b></p>	 <p><b>IESPA</b> INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES</p>
--	--	--	---	--

certificado), según correspondan.

- g) Evidencia Fotográfica, al menos 5 fotografías durante el desarrollo e impartición del curso.
- h) Copia de las fichas de validación, de los planes y programas de capacitación.
- i) Copia de las fichas de verificación y reportes de cumplimiento de metas.

La omisión en lo referido con anterioridad, configurará una causal de rescisión del presente contrato.

**QUINTA. INSTALACIONES.** “EL IESPA” establece como sede para la impartición del curso y que los participantes lleven a cabo sus actividades académicas sus instalaciones, ubicadas en calle Los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente - INEGI, C.P. 20196 de esta Ciudad de Aguascalientes; o cualquier otra que designe según las necesidades específicas del curso, ubicación y horarios que serán notificados a los participantes con un mínimo de 24 horas antes del inicio de la actividad en la nueva sede; por su parte la “LA SSP” se compromete a que los servidores públicos designados para la impartición de los cursos, se presenten en la sede que “EL IESPA” determina en la presente cláusula, deslindando en este momento de toda responsabilidad a “EL IESPA” y a “EL SECRETARIADO” en caso de incumplimiento de metas por la no presentación de los mismos.

**SEXTA. PAGO Y PENA CONVENCIONAL.** El monto total a pagar a “EL IESPA” con motivo de la prestación de los servicios que a través del presente instrumento legal se contratan, será por la cantidad total de **\$2,164,267.20 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)** cantidad que en términos de lo establecido por el artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado **se encuentra exenta de I.V.A.**

El pago señalado con anterioridad será pagado a “EL IESPA”, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número **0111064207** de la Institución Bancaria BBVA, BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y con número de CLABE **012010001110642076**, a nombre “EL IESPA”.

El pago del monto señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “EL SECRETARIADO”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la copia simple de la validación que emita el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del programa de capacitación objeto del presente contrato y que hayan sido recibidos de conformidad, por los servidores públicos señalados en la cláusula séptima del presente contrato, quedando obligado “EL SECRETARIADO” a efectuar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas del Estado, el pago referido en el párrafo que antecede con cargo a la cuenta presupuestal de los recursos derivados del Convenio de Coordinación (FASP 2021).

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) entregado por “EL IESPA” para su pago presente errores o deficiencias, “EL SECRETARIADO” tendrá un plazo no mayor a 10 días naturales para informar las deficiencias que “EL IESPA” deberá subsanar, a efecto de que el procedimiento de pago y los días mencionados

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL SEGURIDAD PÚBLICA</b></p>	 <p><b>SSP</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA <b>Contigo al 100</b></p>	 <p><b>IESPA</b> INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES</p>
--	--	--	---	--

en los clausulados previos, comiencen a contabilizarse nuevamente. Por su parte “**EL IESPA**” se obliga a subsanar cualquier deficiencia y/o error, ello de acuerdo a los requerimientos que le sean emitidos por “**EL SECRETARIADO**”.

“**EL IESPA**” asume bajo su más estricta responsabilidad, cumplir con los cursos de capacitación en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan que en el supuesto de que “**EL IESPA**”, incurra de forma contraria a lo señalado, éste quedará obligado a pagar a “**LA SAE**”, por cada día natural de mora, una pena convencional del 2 al millar, en función de los servicios no prestados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que hubiera suscrito el cumplimiento por parte de “**EL IESPA**”, hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptando de conformidad por “**EL SECRETARIADO**” la correcta prestación del servicio. El monto de estas penas no excederá el monto total que prevé el párrafo primero de la presente cláusula.

Dicha pena convencional se descontará de la proporción de mora, con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos de la presente cláusula.

**SÉPTIMA. ENLACES Y RESPONSABLES.** Los servidores públicos que por parte de “**EL IESPA**” fungirán como enlaces y responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, serán el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, en su carácter de **Director General**, de manera conjunta con la **Lic. Cecilia Pacheco Rangel** en su carácter de **Directora Académica**, y el **C.P. Manuel Armando Ibarra Infante**, en su calidad de **Director Administrativo** y/o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, servidores públicos los señalados que se encuentran adscritos a “**EL IESPA**”.

Los servidores públicos que por parte de “**LA SSP**” fungirán como enlaces y responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, serán el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, de manera conjunta con el **Lic. Rodrigo Martínez Esparza** en su carácter **Director General de Administración**, y la **Lic. Esmeralda Salazar Sierra**, en su carácter de **Encargada de Jefatura de Profesionalización** y/o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, servidores públicos los señalados que se encuentran adscritos a “**LA SSP**”.

Finalmente, las servidoras públicas que por parte de “**EL SECRETARIADO**” fungirán como enlaces y responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, serán la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con la **Lic. Nancy Vidal Viscencio** en su carácter **Asesor Jurídico**, y/o quienes las sustituyan en sus cargos y/o funciones, servidoras públicas las señaladas que se encuentran adscritas a “**EL SECRETARIADO**”.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que los enlaces adicionalmente podrán designar al personal que por su parte se encargará de vigilar y dar seguimiento al cabal cumplimiento de los compromisos que derivan del presente instrumento jurídico, ello sin perjuicio alguno de las obligaciones que prevé la presente cláusula. La designación que

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL SEGURIDAD PÚBLICA</b></p>	 <p><b>SSP</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA <i>Contigo al 100</i></p>	 <p><b>IESPA</b> INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES</p>
--	--	--	---	--

se haga en observancia de lo pactado en la presente cláusula deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, en el domicilio que para tal efecto hubiere señalado.

**OCTAVA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente contrato deberán dirigirse por escrito entre “**LAS PARTES**” con acuse de recibo a los domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones que fueron señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento legal.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán de notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**NOVENA. DEFECTOS, IRREGULARIDADES O MALA CALIDAD.** “**EL IESPA**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios objeto del presente instrumento legal, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en este contrato.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Toda modificación, negociación o acuerdo al que lleguen “**LAS PARTES**” y que se relacionen con el presente contrato, se hará constar por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES.** Todas las acciones que se emprendan en ejecución del presente instrumento, se llevarán a cabo con estricto respeto a las competencias y atribuciones de “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.** “**LAS PARTES**” se obligan a proporcionar recíproca y oportunamente la información administrativa relativa al cumplimiento del presente instrumento jurídico, que precisen respectivamente a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales que les obligan en materia de control de recursos, fiscalización administrativa y de cualquier otra índole.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** La vigencia de este contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “**LAS PARTES**”, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante aviso por escrito dirigido al representante legal, con quince días naturales de anticipación, cuando presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

Ante el aviso de terminación anticipada se procederá de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de “**LAS PARTES**”, para su terminación o liquidación en el plazo que éstas convengan por escrito.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL SEGURIDAD PÚBLICA</b></p>	 <p><b>SSP</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA <b>Contigo al 100</b></p>	 <p><b>IESPA</b> INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES</p>
--	--	--	---	--

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** “LAS PARTES” acuerdan en que podrán rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por el incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente instrumento jurídico. Al efecto, “LAS PARTES” tendrán el término de diez días naturales contados a partir del incumplimiento, para comunicar por escrito, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, según se establece en las declaraciones del presente contrato, a la parte que haya dado el motivo a éste.

Una vez notificada la parte que incumplió, ésta deberá manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime necesarias; desahogadas las pruebas en el caso de que las hubiera, se procederá a la determinación respecto de si es posible o no remediar el incumplimiento presentado. De ser el caso y de remediarse el incumplimiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la determinación que se dicte por la parte afectada, podrá continuarse con la vigencia del presente contrato; en caso contrario, si transcurridos los diez días hábiles antes señalados, la parte que incumplió no ha remediado el incumplimiento, procederá la rescisión definitiva sin que medie aviso por escrito.

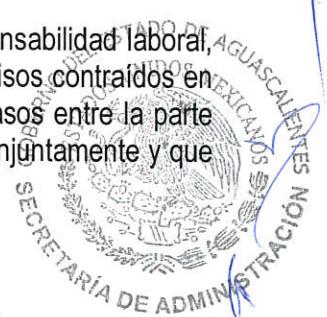
Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “EL IESPA”:

- a) El incumplimiento en la contraprestación pactada de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “EL SECRETARIADO” y/o “LA SSP”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “LA SAE”:

- a) El incumplimiento por parte de “EL IESPA” en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento legal, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La divulgación de parte de “EL IESPA”, “EL SECRETARIADO” y/o “LA SSP” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “LA SAE”.
- c) El que ante la solicitud de “LA SAE” previo requerimiento formulado por “EL SECRETARIADO”, respecto a la ampliación del presente contrato, “EL IESPA” no respete los costos de los servicios que fueron inicialmente ofertados por éste.
- d) El incumplimiento en la calidad de los servicios objeto del presente contrato por parte de “EL IESPA”.
- e) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de EL IESPA”, “EL SECRETARIADO” y/o “LA SSP”.

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”.



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL SEGURIDAD PÚBLICA</b></p>	 <p><b>SSP</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA <i>Contigo al 100</i></p>	 <p><b>IESPA</b> INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES</p>
--	--	--	---	--

Cada una de “**LAS PARTES**” será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente acuerdo, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.** “**EL IESPA**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de los servicios objeto del presente instrumento legal, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a occasionar a “**EL SECRETARIADO**”, “**LA SSP**”, “**LA SAE**” y/o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**EL IESPA**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**EL IESPA**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios objeto del presente, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen las disposiciones de carácter laboral que en su caso le sean aplicables. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**EL IESPA**” destine para el cumplimiento del presente contrato, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante la instancia de salud que les corresponda.

“**EL IESPA**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**LA SAE**” y/o a “**EL SECRETARIADO**” y/o a “**LA SSP**” y/o cualquier otra área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a éstos por ese concepto, “**EL IESPA**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**EL IESPA**” se hace responsable ante “**LA SAE**”, “**EL SECRETARIADO**” y “**LA SSP**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Igualmente, en el evento de que “**EL IESPA**” no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**LA SAE**”, “**EL SECRETARIADO**”, “**LA SSP**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**LA SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**LA SAE**” y/o “**EL SECRETARIADO**” y/o “**LA SSP**”, con o sin intervención de “**EL IESPA**”, éste último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**EL IESPA**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios que por medio del presente se contratan.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL SEGURIDAD PÚBLICA</b></p>	 <p><b>SSP</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA <b>Contigo al 100</b></p>	 <p><b>IESPA</b> INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES</p>
--	--	--	---	--

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se obligan recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que se obtenga de las acciones objeto del presente, ello conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y cuya violación podría acarrear sanciones a los responsables, de conformidad con la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de Aguascalientes y el Código Penal para el Estado, por violación a disposiciones en materia de confidencialidad de la información.

“LAS PARTES” convienen en que los dibujos, diseños, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que en términos de la normatividad respectiva sea pública, o bien que lo sea después de habersele entregado a la contraparte, sin intervención de la parte receptora, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

“LAS PARTES” se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer de cualquier proyecto realizado por ellas, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual de “LAS PARTES”. Queda estrictamente prohibido para “LAS PARTES” y para su personal, en su caso, reproducir sin permiso de éstas, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente contrato, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; lo que constituirá además la rescisión al presente instrumento legal.

**DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones relativas al objeto del presente contrato, se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme a la legislación de la materia. “LAS PARTES” reconocen que son propiedad exclusiva, en todo tiempo, de la parte que proporcione para el cumplimiento de sus compromisos pactados en el presente instrumento y para los compromisos que llegaran a adquirir.

“LAS PARTES” acuerdan que este contrato no otorga a éstas, licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de “Propiedad Intelectual” de la otra parte. Para efectos de este instrumento, “Propiedad Intelectual” incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por “LAS PARTES”, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial reconocidas o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. “LAS PARTES” se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de Propiedad Intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b></p> <p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL SEGURIDAD PÚBLICA</b></p>	 <p><b>SSP</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA <i>Contigo al 100</i></p>	 <p><b>IESPA</b> INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES</p>
---	---	--	--	---

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este contrato estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

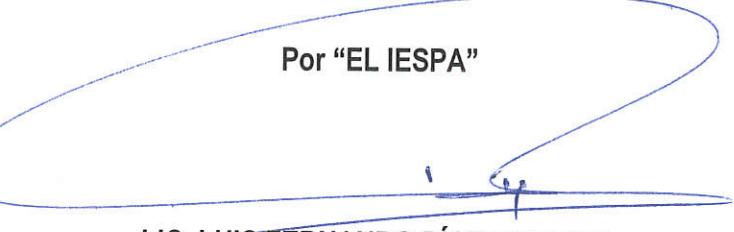
**VIGÉSIMA. DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN.** El presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelto administrativamente de común acuerdo por las partes, sin transgredir lo dispuesto en la legislación Interna aplicable a la Administración Pública Estatal, y sólo en caso de persistir se sujetarán a la interpretación y cumplimiento de la legislación aplicable en el Estado y a los Tribunales competentes de la Ciudad de Aguascalientes.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y estando “**LAS PARTES**” de acuerdo en cuanto a su contenido, es firmando en cuatro ejemplares originales por los servidores públicos que en él intervienen, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Por “**LA SAE**”

Por “**EL IESPA**”

  
**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
**LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA**  
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE  
 SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES

Por “**LA SSP**”

Por “**EL SECRETARIADO**”

  
**MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA**  
 SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
**LIC. JUDITH LÓPEZ GÁMEZ**  
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL  
 DE SEGURIDAD PÚBLICA





**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

SECRETARIADO  
EJECUTIVO DEL  
SISTEMA ESTATAL  
SEGURIDAD  
PÚBLICA



**SSP**  
SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
**Contigo al 100**



**IESPA**  
INSTITUTO ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DE AGUASCALIENTES

## TESTIGOS

### POR "EL IESPA"

LIC. CECILIA PACHECO RANGEL  
DIRECTORA ACADÉMICA

C.P. MANUEL ARMANDO IBARRA INFANTE  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

### POR "LA SSP"

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ESMERALDA SALAZAR SIERRA  
ENCARGADA DE JEFATURA DE  
PROFESIONALIZACIÓN

### POR "EL SECRETARIADO"

LIC. NANCY VIDAL VISCENCIO  
ASESOR JURÍDICO

Miriam Novoa Jiménez  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.



Revisó:	Elaboró:
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. LINDA KRISTEL JIMÉNEZ DELFIN JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACTAS Y CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES